

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY QUE LO RIGE

CERTIFICA

Que en sesión de fecha trece de abril de dos mil veinte, el Pleno integrado por los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Guillermo Moreno Sada, aprobó el siguiente:

"Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que amplía la suspensión de actividades del 20 de abril al 5 de mayo de 2020 por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Tribunal es un órgano constitucional autónomo, independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

SEGUNDO.- Que es facultad del Tribunal en Pleno dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción X, de la Ley que lo rige.

TERCERO.- Que en respuesta al brote del virus COVID-19 y atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y el del Estado de Baja California, con fecha dieciocho de marzo del año que transcurre, el Pleno del Tribunal acordó, con el fin de evitar una mayor propagación del virus antes referido en lugares donde exista concentración de personas, la suspensión de labores de primera y segunda instancia en el tribunal del diecinueve de marzo al diecinueve de abril del año en curso; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción X, de la Ley que lo rige.

CUARTO.- Que durante dicho periodo de tiempo no correrían plazos y términos judiciales ni se realizarían actuaciones jurisdiccionales, y que únicamente se proveería respecto a

promociones de notoria urgencia, relativas a suspensión de resoluciones o actos impugnados, para lo cual se designó una guardia en cada sala.

QUINTO.- Que el Presidente de la República emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

SEXTO.- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otros preceptos legales.

SEPTIMO.- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria en comento, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020, en el que, en su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 1, 15, 16 y 18, fracción X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, toma el siguiente:

ACUERDO

1.- Tomando en consideración que sigue subsistiendo la causa de fuerza mayor que originó el acuerdo del Pleno del 18 de marzo del año en curso, que suspende actividades hasta el 19 de abril, se amplía la suspensión de las labores en los órganos de primera y segunda instancia de este tribunal, del 20 de abril al 5 de mayo del año en curso, reanudando labores el día 6 de mayo de esta anualidad.

2.- Como consecuencia de la suspensión antes referida, no correrán plazos y términos procesales ni se realizarán actuaciones jurisdiccionales.

3.- Con fundamento en el artículo 29 de la ley que rige a este Tribunal, únicamente se proveerá respecto a promociones de notoria urgencia, relativas a suspensión de resoluciones o actos impugnados, para lo cual habrá una guardia en cada sala, de las diez a las quince horas.

TRANSITORIOS.-

Primero.- El presente acuerdo surte efectos desde su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del tribunal y en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, por unanimidad de votos en sesión extraordinaria el día trece de abril de dos mil veinte, llevada a cabo a través de videoconferencia.

**LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO**

**LIC. CARLOS R. MONTERO VAZQUEZ.
MAGISTRADO DE PLENO**

Lic. Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos, Doy fe."

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el trece de abril de dos mil veinte.



**SECRETARÍA GENERAL
MEXICALI, B.C.**

